

**ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO PARA LA ESE HOSPITAL CUMBAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo 001 de del 26 de enero de 2018.

**1. DATOS DE LA CONTRATACION.**

Fecha de elaboración de los estudios previos	01 de enero de dos mil ventiséis (2026)
Nombre del funcionario que aprueba los estudios previos	Álvaro García Carvajal
Cargo	Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.
Tipo de contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Contratación	Contratación Directa

**2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Cumbal, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada por el Acuerdo municipal Nro. 027 de 27 de Agosto de 1996, emanado del Concejo Municipal de Cumbal, regida en material contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado".

Que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Cumbal, mediante el Acuerdo 002 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, E.S.E Hospital Cumbal, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente de la E.S.E Hospital Cumbal, de conformidad con la el Acuerdo No 002 de 2014, expidió la Resolución No 149 de 2014, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Internos de Contratación de la Empresa Social del Estado, E.S.E Hospital Cumbal.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Cumbal, mediante el Acuerdo 001 de del 26 de enero de 2018, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Hospital Cumbal ESE de conformidad con la el Acuerdo No 001 de 2018, expidió la Resolución No 020 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Cumbal.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE VA A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que la E.S.E Hospital Cumbal, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el municipio de Cumbal, con el fin de garantizar la atención en salud de los afiliados a los regímenes subsidiado, contributivo y regímenes especiales, para la prestación de servicios de salud que tiene debidamente habilitados ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, como ente rector en la materia.

Para efectos de lo anterior, la E.S.E Hospital Cumbal, desarrolla actividades operativas, administrativas y misionales, para lo cual no cuenta con el personal de planta suficiente, razón por lo que se considera conveniente y oportuno solventar esta necesidad mediante la vinculación de personal profesional y/o de apoyo a la gestión, que ostenten la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se describirán en este documento, mediante contratos de prestación de servicios.

Que, dentro de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Cumbal carece del personal de planta suficiente para la atención de los diferentes servicios que presta la entidad en atención a salud, administrativos y propios de funcionamiento, esto en consideración al número de usuarios que la E.S.E. debe atender en su sede principal como en los centros satélites de Panan, Chiles y Mayasquer, para solventar dicha necesidad se requiere contratar una persona para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ENFERMERIA DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

Que, el artículo 29 del Acuerdo 001 del 26 de enero de 2018 modificado mediante el acuerdo 008 del 01 de octubre del 2024 establece que *“La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente: **Por la Cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza ...”*, en consonancia a lo anterior el objeto contractual que se pretende contratar se encuentra sujeto a la modalidad de contratación directa por cuanto el valor total del contrato no supera el límite de cuantía determinado en la norma antes cita.

### **4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

#### **OBJETO DEL CONTRATO:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ENFERMERIA DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades del presente contrato las realizará con la calidad e idoneidad requerida y según las necesidades de la E.S.E contratante conforme a los tiempos de servicio asignados por la entidad y bajo el cumplimiento de sus competencia, bajo su autonomía e independencia y sin subordinación, de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

### **5. OBLIGACIONES.**

#### **5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de auxiliares de enfermería, guías de atención adoptadas por la E.S.E Hospital Cumbal, programas y/o estrategias, y sistemas que implementen en la empresa para los servicios que le sea asignado, según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.
2. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, usar los elementos de protección necesarios de acuerdo a sus actividades y portar los distintivos suministrados por la E.S.E Hospital Cumbal.
3. Recibir al paciente con trato cordial y humanización al servicio de urgencias.
4. Realizar TRIAGE y/o ingreso de pacientes oportunamente y de acuerdo a la necesidad del servicio.

5. Cumplir a cabalidad las órdenes médicas consignadas en la historia clínica con el fin de orientar al paciente y familiares sobre los servicios ofertados y requisitos que deben cumplir para su atención.
6. Diligenciar de acuerdo a los protocolos los registros clínicos de enfermería y demás registros solicitados.
7. Iniciar administración de primera dosis de medicamentos a los usuarios de la E.S.E Hospital Cumbal
8. Apoyar en los planes de contingencia requeridos por la institución.
9. Realizar actividades de traslado de paciente en transporte asistencial básico según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual.
10. Cambio de rótulos con fecha de vencimiento vigente para cada área según corresponda.
11. Colaborar en la administración de medicamentos según vía de administración ordenada por médico y siguiendo los diez pasos correctos de administración de medicamentos.
12. Controlar las posturas y toma de signos vitales de los pacientes según orden médica.
13. Realizar baño de paciente y aseo de unidad de los pacientes que están en observación si el servicio lo requiere.
14. Realizar entrega de turno teniendo en cuenta las condiciones del paciente y elementos usados durante su cuidado.
15. Realizar entrega, recibo, limpieza y desinfección de ambulancias.
16. Mantener en perfecto orden el sitio de trabajo, con los equipos e instrumentos requeridos en su área
17. El contratista se compromete a velar por los elementos suministrados para el desarrollo de sus actividades en el área de trabajo dándoles buen uso e informado oportunamente al área de mantenimiento y almacén cualquier anomalía presentada.
18. Presentar informes en tiempo oportuno cuando sean solicitados.
19. Asistir a las capacitaciones internas y externas relacionadas y mantenerse actualizado(a) en la normatividad vigente.
20. Asistir a las reuniones programadas por la institución o el servicio respectivo.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos institucionales sobre el sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.
22. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado o se hayan generado durante la ejecución del contrato para el desarrollo del objeto contractual.
23. Para el pago final el contratista se compromete a efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito.
24. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo a la programación que sea concertada por el supervisor.
25. Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley.
26. En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

## **5.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL.**

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.
6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Nariño.
7. La E.S.E Hospital Cumbal reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## **6. PERFIL DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la E.S.E. Hospital Cumbal requiere contratar una persona que ostente con el siguiente **perfil**: Técnico o tecnólogo, acreditar título en auxiliar de enfermería y contar con registro RETHUS, para cubrir los servicios correspondientes para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ENFERMERIA DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL., el cual debe acreditar no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o ser objeto de sanciones de tipo administrativo o judicial.

## **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

### **7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE (\$10620000)** dicho valor se calculó conforme al estudio financiero realizado por la entidad teniendo en cuenta anteriores procesos contractuales con similar objeto.

## **8. FORMA DE PAGO.**

La E.S.E. HOSPITAL CUMBAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en SEIS (06) pagos parciales cada uno por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA CTE (\$ 1.770.000)**, previa certificación del supervisor en el cual conste las actividades realizadas, metas cumplidas, y los trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - Si la E.S.E Hospital Cumbal requiere que el contratista se desplace otra ciudad para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto contractual, reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA** acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago. El contratista, de conformidad al contenido de la resolución 467 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, opta por aportar al sistema de seguridad social integral de forma voluntaria a través de la planilla en su condición de trabajador independiente de conformidad a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO** - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

**PARÁGRAFO QUINTO** – El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

**PARÁGRAFO SEXTO-** La **E.S.E HOSPITAL CUMBAL** no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

## **9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo del presente contrato es el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta (30) de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

## **10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

La presente contratación cuenta con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para atender las obligaciones que se lleguen a generar por la contratación que se realice por valor de suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE (\$10620000)**

Número:	CDP 2026000081
Fecha:	01/01/2026
Imputación presupuestal	2.4.5.02.08.001.001.21.1.2.3.2.09.1.1
Descripción	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Nombre	Servicios Personales Indirectos Asistenciales vigencia - Actual
Valor	\$ 10620000

### 11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Tipo de Riesgo	Asignación	% Asignación
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	-	-
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	-	-
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	-	-
Contagio de enfermedades infecciosas por incumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Contratista	100%

### 12. GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, se obliga para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única otorgada mediante una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: 1.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA SALUD: en una cuantía mínima por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$150.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato sea prorrogado por expreso acuerdo de las partes, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE la respectiva ampliación de las garantías de que trata la presente cláusula, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato modificatorio (Otro sí) mediante el cual expresamente se acuerda la prórroga del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no suscribe la póliza exigida dentro del plazo señalado se podrá dar por liquidado y/o terminado el contrato en cualquier momento, sin que esta decisión genere responsabilidad alguna a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación de tipo administrativo o judicial derivadas del actuar de su ejercicio profesional, quien estará en la obligación de responder penal, disciplinaria y civilmente por cualquier afectación a terceros o a EL CONTRATANTE en el evento en que su cuantía exceda el monto amparado o la entidad emisora de la garantía presente excepciones para su cumplimiento.

### 13. SUPERVISION.

La E.S.E HOSPITAL CUMBAL de conformidad con el artículo 21 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, se ejercerá la supervisión del presente contrato

por intermedio del (la) **Auxiliar área de salud - (Auxiliar de enfermería) de la E.S.E Hospital Cumbal** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

#### **14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Este contrato se rige por las normas contenidas en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018 mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, en desarrollo de normatividad vigente.

#### **15. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

La publicación de contrato se realizará en SECOP II página de contratación del Estado Y SIA OBSERVA.

Para constancia, se suscribe por el funcionario que determina la necesidad,

Atentamente:

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ÁLVARO GARCÍA CARVAJAL**  
Jefe Talento Humano.  
E.S.E. Hospital Cumbal

